MODIFICACION DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo el día 07 de diciembre de 2015, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad Nº 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad Nº 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **TRAXPALCO S.A** (antes Consorcio Tracoviax S.C. - en adelante "el Contratista"), representado en este acto por el Sr. Mario Pitzer, titular de la Cédula de Identidad N° 1.310.037-6, constituyendo domicilio en la calle Ferreira Aldunate 1342 apto 501, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I) El Contratante llamó a Licitación R/22 para la realización de la obra denominada "Ruta 7: tramo Tala - Casupá", adjudicándose los trabajos a Consorcio Tracoviax S.C., celebrándose con fecha 13 de abril de 2012 el contrato respectivo.

II) Por expediente N° 2011/10/003/0/2736, el MTOP solicitó a Corporación Vial, gestionar una Ampliación de Contrato indicando rubros, metrajes, montos correspondientes, suscribiéndose documento con fecha 05 de julio de 2013

III) Por expediente N° 2014/10/3/1603, el MTOP solicitó a Corporación Vial el Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para ejecución de los trabajos de rehabilitación de Ruta 10, tramo 223k – 237k indicando rubros, metrajes, montos y condiciones, suscribiéndose documento con fecha 19 de diciembre de 2014.

IV) Por expediente N° 912/2015, el MTOP solicitó a Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una modificación al contrato celebrado el 19/12/2014, según se especifica en el objeto del presente Contrato.

V) Con fecha 9 de octubre de 2015 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la Modificación de Contrato requerida.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan que se deja sin efecto la construcción del empalme previsto en la Ruta 10 con el Camino del Arbolito, y en su lugar se realizarán tareas de Bacheo con mezcla asfáltica en la Ruta 15 entre las rutas 10 y 9.

TERCERO: PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 13/04/2012, ampliaciones respectivas y demás documentos que forman parte de esta contratación.

CUARTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este documento en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO: NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.